

**CONTRATO DE OBRA NRO. OP-005-2022 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS DE EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b> | EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S. P<br>Nit. 900.150.932-7                                                                                                                                                                                          |
| <b>CONTRATISTA:</b> | FIBERGLASING SAS<br>900.113.274-1                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>OBJETO:</b>      | EJECUCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE POZOS SÉPTICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. CI-010-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P. |
| <b>VALOR:</b>       | DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$270.082.700)                                                                                                                                                                        |
| <b>PLAZO:</b>       | DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.                                                                                                                                                                                 |

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO YEPES RENGIFO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número, 15.340.898 de Vegachí - Antioquia, Gerente de Empresas Públicas de Vegachí S.A.E.S.P, con Nit 900.150.932-7 y debidamente facultado por el numeral 9 del artículo 47 de los estatutos de la empresa para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y actuando en representación del EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, , de una parte, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE Y/O EMPRESA**, y de la otra **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 39.166.327, representante legal de la empresa **FIBERGLASING SAS**, quien se identifica con NIT **900.113.274-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI.S.A.E.S. P**, es "Aportar al mejoramiento y desarrollo de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Vegachí, mediante el acceso y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y aseo, preservando la salud y el medio ambiente, valorando el talento y esfuerzo de sus colaboradores y procurando la sostenibilidad y la excelencia en la gestión.

II. Que **EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y términos de referencia.

IV. Que la Oferta del Proponente **FIBERGLASING SAS**, quien se identifica con NIT **900.113.274-1** cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la solicitud pública de ofertas.

V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. [auxilliarepv@vegachi-antioquia.gov.co](mailto:auxilliarepv@vegachi-antioquia.gov.co)

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, a ejecutar el siguiente objeto, EJECUCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE POZOS SÉPTICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. CI-010-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P.de conformidad con las especificaciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, los cuales hacen parte integrante de este contrato.

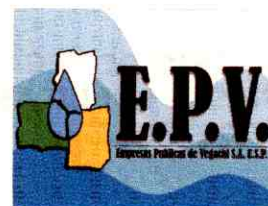
**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones Técnicas de los documentos del procedimiento de selección, de manera especial, el ccontratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes:

**Objetivos específicos:**

1. Construir la obra pública según las condiciones técnicas establecidas en los diseños aportados por el contratante y de conformidad con los ítem de obra descrita en el presupuesto de obra el cual fue especificado en el Análisis de Precios Unitarios (APU).
2. Observar las normas técnicas de construcción que apliquen a la ejecución del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe tener implementado al momento de dar inicio a la ejecución del contrato.
4. Durante la ejecución de las obras, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social.
5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
6. Hacer los pagos de estampilla y publicaciones a que haya lugar
7. Disponer en la obra de personal con experiencia relacionada
8. Mantener en el sitio de trabajo el personal técnico ofrecido en la propuesta
9. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
10. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos, a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato
11. El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el MUNICIPIO, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el interventor
12. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasione ya sea por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos derivados de sus actividades y/o de sus trabajadores
13. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades
14. Demostrar el pago de aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello
15. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)



**MUNICIPIO DE VEGACHI**  
**EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHI S.A. E.S.P.**  
**NIT. 900150932-7**



16. Suministrar al personal todas las prerrogativas de Ley (auxilio de transporte, dotación, entre otras)
17. Garantizar la calidad de los materiales
18. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libre de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia
19. Proporcionar al interventor, cuando éste lo requiera, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la obra
20. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el interventor
21. Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el interventor
22. El contratista deberá descubrir la parte o partes de las obras que indique el interventor, si fueron cubiertas sin la debida aprobación de éste y deberá igualmente responder y reparar a satisfacción del mismo y a expensas del CONTRATISTA
23. Llevar un registro fotográfico, bitácora de la obra, señalización y demás labores que exija el interventor
24. Ejecutar a cabalidad el objeto contratado
25. Entregar funcionando la obra ejecutada
26. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.
27. Ejecutar el contrato de acuerdo con las siguientes cantidades de obra y precios unitarios.

| ÍTEM                                                                                                 | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|----------------|--------------|
| <b>Subtotal instalación:</b>                                                                         |                  |                           |                |              |
| Excavación manual en material común hasta 4 m de profundidad, bajo cualquier grado de humedad        | m3               | 243                       | \$ 24.091      | \$ 5.854.113 |
| Excavación en roca a cualquier profundidad                                                           | m3               | 2                         | \$ 127.539     | \$ 255.078   |
| Lleno y apisonado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno | m3               | 161                       | \$ 20.076      | \$ 3.232.236 |
| Regada de material proveniente de la excavación y conformación del terreno                           | m3               | 82                        | \$ 2.409       | \$ 197.538   |
| I. Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Efluente+purga. incluye accesorios.                                 | m                | 654                       | \$ 3.517       | \$ 2.300.118 |
| I. Tubería pvc-s de ø3" (75 mm). Incluye accesorios                                                  | m                | 241                       | \$ 4.396       | \$ 1.059.436 |
| I. Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Trampa de grasas. Incluye accesorios                                | m                | 241                       | \$ 3.517       | \$ 847.597   |
| I. De sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores                                         | un               | 30                        | \$ 5.782       | \$ 173.460   |

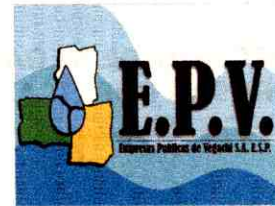
**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.  
E-mail. [auxilliarepv@vegachi-antioquia.gov.co](mailto:auxilliarepv@vegachi-antioquia.gov.co)  
Carrera 50 Nro. 50ª – 01  
Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**

**MUNICIPIO DE VEGACHI**  
**EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHI S.A. E.S.P.**  
**NIT. 900150932-7**



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |     |            |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|------------|---------------|
| I. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre tres a nueve (3 a 9) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto $\geq 90\text{m}^2/\text{m}^3$ , tubería de PVC-S $\varnothing 2"$ con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,800 litros. | un  | 30  | \$ 393.479 | \$ 11.804.370 |
| I.Trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes.                                                                                                                                                                                                                                                                    | un  | 30  | \$ 57.816  | \$ 1.734.480  |
| I. Válvula de bola de $\varnothing 2"$ en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | un  | 30  | \$ 28.908  | \$ 867.240    |
| I. Caja circular en tubería pvc-novafort de $\varnothing 12"$ para válvula de purga. Incluye tapa en fibra de vidrio con manila sintética                                                                                                                                                                                                                                                                                            | un  | 30  | \$ 9.636   | \$ 289.080    |
| I. Material filtrante e=10cm para pozo de infiltración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | m3  | 6   | \$ 5.862   | \$ 36.930     |
| I. Geotextil NT referencia 1600                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | m2  | 63  | \$ 5.862   | \$ 369.306    |
| I. Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | un  | 810 | \$ 2.231   | \$ 1.807.110  |
| I. Tubería perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S $\varnothing 2"$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | m   | 90  | \$ 6.513   | \$ 586.170    |
| .I. Pintura epóxica para protección de tubería expuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | gal | 1   | \$ 2.231   | \$ 2.231      |
| <b>Subtotal suministros:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |     |            |               |
| S.T. Tubería pvc-s de $\varnothing 2"$ (50 mm) incluye accesorios. (ver A.P.U)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | m   | 654 | \$ 34.296  | \$ 22.429.584 |
| S.T. Tubería pvc-s de $\varnothing 3"$ (75 mm). Incluye accesorios CORANTIOQUIA (ver A.P.U)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | m   | 241 | \$ 30.119  | \$ 7.258.679  |
| S.T. Tubería pvc-s de $\varnothing 3"$ (75 mm). Incluye accesorios MUNICIPIO (ver A.P.U)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | m   | 241 | \$ 22.282  | \$ 5.369.962  |
| S.T. De sifón s.r. De $135^\circ$ en pvc-s $\varnothing 3"$ para control de olores (ver A.P.U)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | un  | 30  | \$ 43.595  | \$ 1.307.850  |

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. auxilliarepv@vegachi-antioquia.gov.co

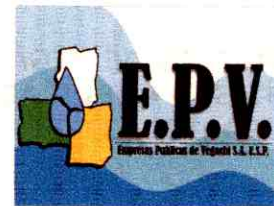
Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**

**MUNICIPIO DE VEGACHI**  
**EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHI S.A. E.S.P.**  
**NIT. 900150932-7**



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |     |              |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|--------------|-----------------------|
| S.T. Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre 3 a nueve (3 a 9) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto $\geq 90\text{m}^2/\text{m}^3$ , tubería de PVC-S $\varnothing 2"$ con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,800 litros. | un  | 30  | \$ 3.497.634 | \$ 104.929.020        |
| S.T trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes                                                                                                                                                                                                                                                                  | un  | 30  | \$ 706.060   | \$ 21.181.800         |
| S.T. Válvula de bola de $\varnothing 2"$ en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios. (ver A.P.U)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | un  | 30  | \$ 156.462   | \$ 4.693.860          |
| S.T. Caja circular en tubería pvc-novafort de $\varnothing 12"$ para válvula de purga. Incluye tapa en fibra de vidrio con manila sintética. (ver A.P.U)                                                                                                                                                                                                                                                                            | un  | 30  | \$ 139.447   | \$ 4.183.410          |
| S.T. Geotextil nt referencia 1600. (ver A.P.U)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | m2  | 63  | \$ 6.878     | \$ 433.314            |
| S.T. Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | un  | 810 | \$ 10.541    | \$ 8.538.210          |
| S.T. Tubería perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S $\varnothing 3"$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | m   | 90  | \$ 93.916    | \$ 8.452.440          |
| T.I. Pntura epóxica para protección de tubería expuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | gal | 1   | \$ 204.921   | \$ 204.921            |
| S.T.I. Material filtrante e=10cm para pozo de infiltración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | m3  | 6   | \$ 13.880    | \$ 87.280             |
| <b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + MANO DE OBRA NO CALIFICADA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |     |              | <b>\$ 220.445.893</b> |
| <b>IVA EXCLUIBLE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |     |              | <b>\$ 27.390.664</b>  |
| <b>TOTAL COSTOS DIRECTOS SIN IVA EXCLUIBLE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |     |              | <b>\$ 193.055.229</b> |
| <b>AU 25%</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |     |              | <b>\$ 48.263.807</b>  |
| <b>SUBTOTAL ( Costos Directos) CON IVA EXCLUIBLE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |     |              | <b>\$ 241.319.036</b> |
| <b>PERMISO VERTIMIENTOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |     | <b>\$ -</b>  | <b>\$ 1.373.000</b>   |

**SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR**

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. auxilliarepv@vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado  
Superservicios**



|                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| <b>TOTAL CON IVA EXCLUIBLE</b> | <b>\$ 270.082.700</b> |
| <b>TOTAL SIN IVA EXCLUIBLE</b> | <b>\$ 242.692.036</b> |

**TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra. 9. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

**CUARTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Décima primera del presente Contrato.

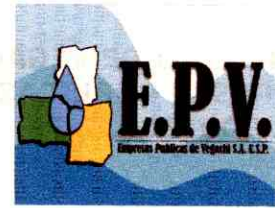
**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

**SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, solo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, siempre que dichas potestades exorbitantes sean aceptadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.





**NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$270.082.700).**

**DECIMA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

**DECIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas de Vegachí S.A.S. E.S.P., pagará el valor a que hace referencia el presente contrato de obra de la siguiente manera:

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, pagará mensualmente, el valor del contrato que le corresponda, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas parciales de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno del Supervisor designado por la entidad estatal contratante.

El contrato que se derive de la presente licitación pública se pagará bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES.**

Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

Del valor de cada acta de pago mensual se descontará la suma correspondiente al porcentaje de amortización del anticipo, si a ello hubo lugar.

Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en Secretaría de Hacienda de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., es el 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

La unidad de medida para el suministro, serán las estipuladas en los formularios oficiales de presupuesto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las actas de obra de las actividades deberán ser acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.





**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En todo caso, las facturas que presente **EL CONTRATISTA** deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio

**PARÁGRAFO TERCERO.** - **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - Se podrán formular cuentas parciales por trabajos ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que esto implique aceptación definitiva de los mismos por parte de **LA EMPRESA**.

**PARÁGRAFO QUINTO.** - Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita y firmada por el Interventor y **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEXTO.** - En forma previa a la autorización de cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

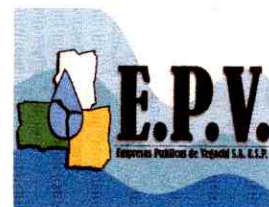
**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, es el 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

**DECIMO SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del1. Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

- a. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- b. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- c. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- d. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- e. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
- f. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.





- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

**DECIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando la Jurídica de EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, haya aprobado la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual y se suscriba el acta de iniciación.

**PARÁGRAFO. -** Una vez entregado el contrato para su suscripción, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para legalizarlo.

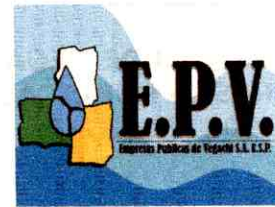
**DECIMO CUARTA. - INTERESES POR MORA EN LOS PAGOS:** EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, - hará el reconocimiento Artículo 2.2.1.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.

**DECIMA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente proceso contractual, se hará con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 238 del 10 de octubre de 2022, según el detalle que se resume a continuación:

| RUBRO           | FONDO | DESCRIPCIÓN/FUENTE                            | VALOR         |
|-----------------|-------|-----------------------------------------------|---------------|
| 2.3.2.02.02.005 |       | SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS | \$270.136.423 |
| TOTAL           |       |                                               | \$270.136.423 |

**DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, - deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, a través del supervisor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para



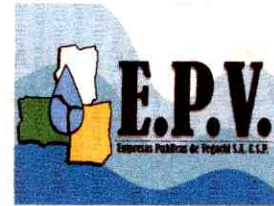


poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos laborales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

**DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL** El contratista constituirá, a favor del EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P. , –como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguros contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

| GARANTÍA                                                                           | COBERTURA                  |                                                                                                          | GARANTE     | BENEFICIARIO                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                    | En valor                   | En tiempo                                                                                                |             |                                                                                                     |
| <b>Cumplimiento del contrato</b>                                                   | 20% del valor del contrato | Hasta la terminación del convenio y 4 meses más                                                          | Contratista | Entidad asociada, Municipio de Vegachí, Antioquia y Corantioquia                                    |
| <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> | 20% del valor del contrato | 3 años contados a partir de la terminación del contrato                                                  | Contratista | Entidad asociada, Municipio de Vegachí, Antioquia y Corantioquia                                    |
| <b>Estabilidad y calidad de las obras</b>                                          | 20% del valor del contrato | Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra | Contratista | Entidad asociada, Municipio de Vegachí, Antioquia y Corantioquia                                    |
| <b>Calidad del servicio</b>                                                        | 20% del valor del contrato | 1 año contado a partir de la recepción a satisfacción de los productos convenidos                        | Contratista | Entidad asociada, Municipio de Vegachí, Antioquia y Corantioquia y Municipio de Vegachí, Antioquia. |
| <b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>                                      | 200 SMMLV                  | Igual al periodo de ejecución del contrato                                                               | Contratista | Entidad asociada, Municipio de Vegachí, Antioquia y Corantioquia y Municipio de Vegachí, Antioquia. |





**PARÁGRAFO 1.- Restablecimiento o ampliación de la garantía:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por LA EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**PARÁGRAFO 2.-** En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

**PARÁGRAFO 3.-** Es obligación del Contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

**DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener libre al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 4) Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, establecidas en la ley. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EMPRESAS PUBLICAS





DE VEGACHI S.A.E.S.P, establecidas en la ley. 7) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S. 8) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por remplazarlos sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 9) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 10) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. 11) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 12) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 13) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. 14) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar. 15) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. 16) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, LA EMPRESA entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral. 17) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 18) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. 19) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. 20) Por el incumplimiento en la colocación de un profesional o estudiante de mínimo octavo semestre para ejercer funciones de calidad con el porcentaje de dedicación ofrecido en cumplimiento de puntaje por "Calidad", multa del uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada semana de retraso sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 21) Incumplimiento en la implementación de medidas de manejo ambiental. EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI





S.A.E.S.P.-, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento establecido en el pliego de condiciones que hace parte integrante de este contrato y conforme a los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011, siempre que las mismas hayan sido autorizadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **LA EMPRESA** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P., sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P., podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P., al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en LA EMPRESA.

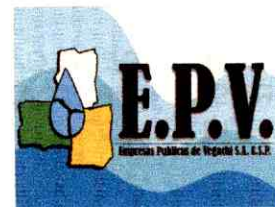
**VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P.-, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. De igual manera, y atendiendo la necesidad de coordinación interna de los diversos proyectos, él EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P.-, designará un supervisor que deberá hacer seguimiento integral al proyecto, es decir, al contrato de obra y al de interventoría derivado del anterior.

**VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. Si en desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación EL CONTRATISTA queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata a LA EMPRESA

**VIGÉSIMA CUARTA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes nacionales y caducidad, el presente





contrato se registrará íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

**VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión y subcontratación del presente contrato, salvo autorización directa EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

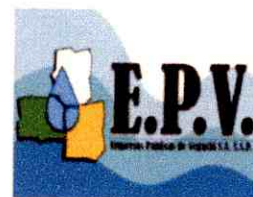
**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPERCUSIONES LABORALES:** **EL CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupen ningún vínculo de carácter laboral, administrativo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - PAZ Y SALVO:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA EMPRESA**. **VIGÉSIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

**TRIGÉSIMA.- IMPUESTOS:** La Entidad dentro de los costos administrativos tuvo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, , éstos se encuentran establecidos en el presupuesto oficial (AU) publicado por la Entidad y acordados con El Contratista.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA Y LA EMPRESA**, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. De no ser posible se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A.E.S.P, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los seis (6) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998 y el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones b) Resolución de apertura c) La reserva presupuestal, d) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, e) Resolución de adjudicación, f) Garantías y g) los demás documentos que se originen con y por ocasión del contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente o procederán a realizar conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

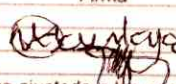
**TRIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**TRIGÉSIMA QUINTA. -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente en la CRA 50 Nro. 50ª -01 del Municipio de Vegachí, o por correo electrónico a Empresas Públicas de Vegachí S.A.E.S.P. y por parte del contratista en la Carrera 50 A Nro. 66 – 05 del Municipio de Vegachí.

Para constancia se firma en Empresas Públicas de Vegachí, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022

  
**JOSE FERNANDO YEPES RENGIFO**  
Gerente  
Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.

  
**ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**  
Representante Legal  
**FIBERGLASING.**

|         | Funcionario o contratista                                | Firma                                                                                | Fecha      |
|---------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Elaboró | Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico Externo    |                                                                                      | 06/12/2022 |
| Revisó  | María Camila Escalante Gaviria – Auxiliar Administrativo |                                                                                      | 06/12/2022 |
| Aprobó  | José Fernando Yepes Rengifo – Gerente                    |  | 06/12/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.